Año de 1931 — Lunes 19 de Enero — Núm. 8

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 328.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Manuel Salvadores de Blas, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 331.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Angel Guinea León, que desempeña igual cargo en la de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Palacio, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 15 de Enero.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO NÚM. 152

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los auxilios, cooperaciones, subvenciones o anticipos ofrecidos o reconocidos por el Estado a particulares, Empresas o entidades de carácter privado para la construcción de obras hidráulicas, cualquiera que sea su utilización, en forma, cuantía o porcentaje no autorizados por la ley de 7 de Julio de 1911, quedan en suspenso desde la publicación de la presente disposición hasta tanto se resuelva por las Cortes, a las que se dará cuenta de este decreto y de cuantos establecieron u otorgaron aquellas concesiones, lo que sobre la materia estimen conveniente al interés público, a cuyo efecto serán sometidos a su examen los expedientes originados por las mismas.

Dado en Palacio a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Estrada y Estrada.

(*Gaceta* del 11 de Enero.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 10.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 22 de Julio de 1930 y la Real orden número 403, dictadas por esta Presidencia en 12 de Septiembre del corriente año, y de conformidad a lo prevenido en las instrucciones octava y novena de esta última disposición legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se publiquen las relaciones provisionales adjuntas, comprensivas de los aspirantes al Cuerpo de Porteros en los Ministerios civiles, especificándose al propio tiempo el orden en que han de ser llamados a ingreso respecto a los admitidos en principio, con las observaciones pertinentes relativas a los documentos que deben presentar y consignándose también los motivos de exclusión con referencia a los no admitidos, al objeto de que, por los interesados que se crean perjudicados en sus derechos o respecto a los cuales en la casilla de observaciones se les advierta les falta algún documento o requisito, puedan recurrir, hasta el 31 de Enero de 1931, en súplica ante la propia Presidencia, con las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes y presentación de los documentos complementarios cuya falta se advierte. Todo ello a los efectos que previene la disposición 10 de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—P. D., R. Benitez de Lugo.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(*Gaceta* del 10 de Enero).

(Los estados a que se refiere la anterior Real orden, se insertan en las siguientes planas),

272

Diputación Provincial

ANUNCIO

La Comisión Provincial, en sesión de 14 del corriente, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma y Negociado de Beneficencia, por espacio de diez días y horas de diez a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, los pliegos de condiciones generales y económicas que han de regir en las subastas de harina de trigo, para la elaboración de pan, carne de vaca y lienzos y telas para el consumo de los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año actual de 1931, a fin de oir las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 16 de Enero de 1931.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

390

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Legitimación de roturaciones arbitrarias

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1930

«Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme los preceptos del reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.»

Esta Administración, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el anterior Real decreto, pone en conocimiento de las Alcaldías de los pueblos de esta provincia que deben tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las solicitudes que se formulen acogiéndose a los beneficios de este nuevo plazo, deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar, siempre que sean de los propios o comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado, las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia y serán tramitadas a tenor del reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Segunda. De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Tercera. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos, etc., e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y haciendo en todos los casos la advertencia de que si dejare transcurrir el plazo para solicitar la legitimación, se procederá inmediatamente a la incautación de los terrenos, de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y el artículo 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta. Los expedientes que se hallen aún en tramitación en las Alcaldías, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente, serán resueltos con la mayor urgencia, y, de no impedirlo causa justificada, se les dará prelación sobre los que se incoen como consecuencia del plazo ahora concedido; y

Quinta. Las Alcaldías deberán manifestar a esta oficina el quedar enteradas de cuanto en esta circular se menciona y de poner el mayor celo en el cumplimiento de la misma, dentro del plazo de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, a 14 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

RELACIÓN PROVISIONAL de los individuos que desempeñaron cargos de Portero, Mozo, Ordenanza en propiedad e interinos y de los aprobados mediante examen de aptitud en los distintos Ministerios, que fueron excluídos de sus cargos por varias disposiciones del Directorio Militar, formalizado de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden número 403 de fecha 12 de Septiembre de 1930, los cuales han solicitado acogerse a los beneficios concedidos por el artículo 2.º del Estatuto del personal de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 22 de Julio del citado año.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo disfrutado — *Pesetas*	Tiempo que sirvió — Años, Meses, Días	MINISTERIO	OBSERVACIONES
Desempeñaron cargos en propiedad					
1 Julio Mateos Amo	Portero 3.º	3.000	1 — 4 — 9	Correos	
2 Francisco Alonso Sarmentero	Idem 4.º	3.000	1 — » — 19	Gobernación	
3 Claudio Triviño Arveros	Idem íd	2.500	» — 2 — 8	Idem	
4 Antonio Benítez Gómez	Idem íd	2.500	» — 1 — 25	Instrucción Pública	
5 Alfredo Fernández Maylán	Idem íd	2.500	» — 1 — 13	Trabajo	
6 Ramón Fernández Rivas	Idem 5.º	2.000	4 — 8 — 23	Hacienda	
7 José Rodríguez Alvarez	Ordenanza	2.000	4 — 7 — 16	Idem	
8 Esteban Daniel Bernáldez	Portero 5.º	2.000	4 — 6 — 3	Idem	
9 Valentín Moreno Martín	Idem íd	2.000	4 — 6 — 3	Idem	
10 Benito Castañeda Torio	Idem íd	2.000	4 — » — 12	Idem	
11 José Luis López Cuervo	Idem íd	2.000	2 — 3 — 28	Instrucción Pública	
12 Juan Velatta Latorre	Idem íd	2.000	2 — 1 — 27	Hacienda	
13 José González Carrera	Ordenanza	2.000	1 — 10 — 3	Gobernación	Debe presentar los certificados.
14 Baldomero Romero Cazorla	Portero 5.º	2.000	1 — 5 — 28	Instrucción Pública	Debe presentar su título original o copia autorizada.
15 Sixto Arturo Sánchez Pérez	Ordenanza	2.000	1 — 8 — »	Gobernación	Debe acreditar fecha del cese.
16 Vicente Soria Calderón	Portero 5.º	2.000	1 — 4 — 6	Instrucción Pública	Debe presentar su título original o copia autorizada.
17 Enrique López González	Idem íd	2.000	1 — 3 — 24	Idem	Idem íd. íd.
18 Jesús Pose	Idem íd	2.000	1 — 3 — 24	Idem	Idem íd. íd.
19 Benjamín Collantes González	Idem íd	2.000	1 — 3 — »	Idem	
20 Carlos Gutiérrez Gálvez	Ordenanza	2.000	1 — 1 — 10	Gobernación	
21 Salvador Gil Gómez	Idem	2.000	» — 1 — 9	Idem	
22 Santiago Sánchez Palacios	Idem	2.000	» — 1 — 5	Idem	
23 Pedro Manuel Condón Borrela	Idem	2.000	» — 1 — 1	Idem	
24 Juan Martínez Garcés	Idem	2.000	» — 1 — »	Idem	
25 Jesús Reviriego Jiménez	Idem	2.000	» — 1 — »	Idem	
26 Manuel Ferreiro Cela	Portero 5.º	2.000	» — » — 27	Idem	
27 Joaquín Callave La Laguna	Ordenanza	2.000	» — » — 21	Idem	
28 Tomás Castelló Maya	Idem	2.000	» — » — 16	Idem	Idem íd. íd.
29 Miguel García Martín	Portero 5.º	2.000	» — » — 19	Idem	
30 Pablo Benito Fernández	Ordenanza	2.000	» — » — 15	Idem	
31 Eladio Lozano Muelas	Portero 5.º	2.000	No consta	Instrucción Pública	
32 José Carballo	Idem íd	2.000	No consta	Idem	
33 Félix Arráez	Idem íd	2.000	No consta	Idem	
34 Jacobo Sánchez Figueiras	Ordenanza	1.750	» — 1 — 9	Abastecimientos	
35 Victoriano Vigalondo Ayala	Idem	»	» — 1 — 7	Gobernación	Debe acreditar con certificado el sueldo que disfrutó.
36 Agustín Carlos Tomás	Idem	»	»	Idem	Debe acompañar título original o copia autorizada y los certificados prevenidos.
Desempeñaron cargos interinos					
37 Tiburcio Calvo Montero	Portero 4.º	3.000	» — 7 — 13	Gracia y Justicia	
38 Bruno Pascual Andrés	Idem 5.º	2.250	2 — 3 — 3	Idem	
39 Antonio Más y Casa	Idem íd	2.250	1 — » — 2	Idem	
40 José Carlos Martínez	Idem íd	2.000	3 — 11 — 22	Instrucción Pública	Idem íd. íd.
41 Fernando Rodríguez Suárez	Idem íd	2.000	3 — 3 — 26	Idem	
42 Esteban Pérez Martín	Idem íd	2.000	1 — 2 — 10	Gobernación	
43 Ramón Ferrer Yagüe	Idem íd	2.000	1 — » — 29	Instrucción Pública	
44 Domingo Marco Villalta	Idem íd	2.000	» — 10 — 16	Gracia y Justicia	Debe acreditar el motivo del cese.
45 Leonardo Galán y Galán	Idem íd	2.000	» — 10 — 12	Idem	
46 Jacinto González Ríos	Idem íd	2.000	» — 10 — 11	Idem	Debe acompañar los certificados prevenidos.
47 Agustín Sánchez del Valle	Idem íd	2.000	» — 10 — »	Instrucción Pública	Debe presentar su título original o copia autorizada.
48 Felipe Setuain Osavide	Idem íd	2.000	» — 9 — 22	Gobernación	Debe acompañar los certificados prevenidos.
49 Francisco Javier Lecumberri	Idem íd	2.000	» — 8 — 14	Gracia y Justicia	
50 Eduardo González Egido	Idem íd	2.000	» — 7 — 25	Instrucción Pública	
51 José García González	Idem íd	2.000	» — 7 — 25	Idem	Debe acompañar título o copia autorizada del mismo y certificado del motivo del cese.
52 Emilio Serrano Lucena	Idem íd	2.000	» — 5 — 1	Gobernación	
53 Miguel de Miguel Crespo	Ordenanza	1.750	1 — 4 — 29	Idem	Debe acompañar título o copia autorizada del mismo.
54 Antonio Chaves Ramos	Idem	1.750	1 — 4 — 4	Idem	
55 Francisco Martín García	Idem	1.500	4 — 10 — 11	Idem	
56 Ignacio Morales Pajares	Idem	1.500	4 — 6 — 13	Idem	
57 Urbano García Sánchez	Idem	1.500	4 — 3 — 29	Idem	
58 Alfredo Jorge Oñate	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
59 Alejandro Serrano Barrio	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
60 Timoteo Chuvieco Carrillo	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
61 Josè Sánchez Aparici	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
62 Elías Coronado Malrasca	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
63 Manuel Martínez y Martín	Idem	1.500	4 — 2 — »	Idem	
64 Valeriano García Muela	Idem	1.500	4 — 1 — 27	Idem	
65 José Dutrey Unda	Idem	1.500	4 — 1 — 26	Idem	
66 Gabino Plaza Cantelar	Idem	1.500	4 — 1 — 24	Idem	
67 Leocadio Cecilia Arroyo	Idem	1.500	4 — 1 — 22	Idem	
68 Perfecto Rodilla Sánchez	Idem	1.500	4 — 1 — 22	Idem	
69 José Martínez Alcolea	Idem	1.500	4 — 1 — 20	Idem	
70 Julián Costa García	Idem	1 500	4 — 1 — 20	Idem	
71 Nicolás López Tornero	Idem	1.500	4 — 1 — 19	Idem	
72 Luis de la Cruz Fernández	Idem	1.500	4 — 1 — 18	Idem	
73 Angel Iglesias Murillo	Idem	1.500	4 — 1 — 17	Idem	
74 Francisco Hernández Jiménez	Idem	1.500	4 — 1 — 16	Idem	
75 Dionisio Herrera Lastras	Idem	1.500	4 — 1 — 6	Idem	
76 Eusebio Algorri Villaciergo	Idem	1.500	4 — » — 23	Idem	
77 Angel Costa García	Idem	1.500	4 — » — 2	Idem	
78 Leandro Mateo Arranz	Idem	1.500	3 — 10 — 14	Idem	
79 Manuel Penela Mariño	Idem	1.500	3 — 10 — 12	Idem	
80 Eusebio Roca Rubio	Idem	1.500	3 — 9 — 24	Idem	

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo disfrutado — Pesetas	Tiempo que sirvió — Años, Meses, Días	MINISTERIO	OBSERVACIONES
81 Jesús Candela Más	Ordenanza	1.500	3 — 7 — 25	Gobernación	
82 Manuel Palmero Reyes	Idem	1.500	3 — 7 — 20	Idem	
83 Antonio Sánchez Godínez	Idem	1.500	3 — 7 — »	Idem	Debe acreditar la toma de posesión.
84 Antonio Bejarano Reyes	Idem	1.500	3 — 6 — 15	Idem	
85 Julio Griñón Rodríguez	Idem	1.500	3 — 3 — 18	Presidencia	
86 Santiago Tejedor Cabrerizo	Idem	1.500	3 — 2 — 7	Gobernación	
87 Enrique Hernando Santa María	Idem	1.500	2 — 10 — 27	Presidencia	
88 Bernardino Herrero Martín	Idem	1.500	2 — 9 — »	Gobernación	
89 Felipe Rodríguez García	Idem	1.500	2 — 6 — 15	Idem	
90 Jerónimo Sánchez Escudero	Idem	1.500	2 — 5 — 10	Idem	
91 Atanasio Arauzo Picón	Idem	1.500	2 — 4 — 27	Presidencia	
92 Justo Capitán del Toro	Idem	1.500	2 — 3 — 15	Gobernación	
93 Pedro Martín Herráez	Idem	1.500	2 — 3 — »	Idem	
94 Casimiro Rodríguez Fuentes	Idem	1.500	2 — 1 — 21	Idem	
95 Justo Prieto Blánquez	Idem	1.500	2 — » — 13	Idem	
96 Marcelino Gil Martín	Idem	1.500	1 — 10 — 9	Idem	
97 Primitivo Carretero Aragón	Idem	1.500	1 — 8 — 13	Presidencia	
98 Mateo Sánchez Herrera	Idem	1.500	1 — 7 — 9	Gobernación	
99 Donato Guijarro Escribano	Idem	1.509	1 — » — 5	Idem	
100 Gregorio Burgos Gete	Idem	1.500	»	Trabajo	Debe acompañar título original o copia autorizada y los certificados prevenidos.
101 Ricardo Cruz Armá	Idem	1.500	»	Gracia y Justicia	Idem id. íd.
102 Francisco Hoyo Canales	Idem	1.500	3	Gobernación	Idem id. id.
Aspirantes aprobados en distintos Ministerios					
103 Manuel Bárcena y Conde	»	»	»	»	Debe acompañar los certificados prevenidos.
104 Lamberto Caballero Jiménez	»	»	»	»	
105 Juan González Malian	»	»	»	»	Debe acompañar los certificados dePenales y de buena conducta.
106 Ernesto Valero Bono	»	»	»	»	
107 Manuel Pena Sanfiz	»	»	»	»	
108 Tomás de la Torre Cabrera	»	»	»	»	Idem íd. íd.
109 Jesús Martínez Moreno	»	»	»	»	
110 Antonio Francisco Carbajo	»	»	»	»	
111 José Ballesteros Domínguez	»	»	»	»	
112 Luciano Gregorio Marina Sáinz	»	»	»	»	
113 José López Maeso	»	»	»	»	
114 Alejandro García Plaza	»	»	»	»	
115 José Martín Carretero	»	»	»	»	
116 Joaquín Pérez Armas	»	»	»	»	Debe acompañar certificado de buena conducta.
117 Francisco del Moral González	»	»	»	»	
118 Eloy Longombardo Fontelo	»	»	»	»	
119 José Silvente Reyes	»	»	»	»	
120 Antonio del Coto Ugartemendía	»	»	»	»	
121 Pedro García Villalba	»	»	»	»	
122 Gregorio Alonso Blanco	»	»	»	»	
123 Mateo Alfayete Cantón	»	»	»	»	
124 Benito Agustín Beltrán	»	»	»	»	
125 Alfonso Ortiz Gómez	»	»	»	»	
126 Justo Martínez Massó	»	»	»	»	
127 Francisco Vicente González	»	»	»	»	
128 Ernesto Rodríguez Magarzo	»	»	»	»	
129 Juan Sánchez Sánchez	»	»	»	»	
130 Luis Alfaro Irazusta	»	»	»	»	
131 Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras	»	»	»	»	
132 Cipriano Calvo Pérez	»	»	»	»	Debe presentar el certificado de buena conducta.
133 Francisco Martínez García	»	»	»	»	Idem íd. y antecedentes penales.
134 Martín Martos López	»	»	»	»	
135 Félix Fondón Gibello	»	»	»	»	
136 Julián Yagüe Gómez	»	»	»	»	
137 José Vicioso Gash	»	»	»	»	
138 Francisco Martín Chicharro	»	»	»	7	
139 Wenceslao Alvaro Bravo	»	»	»	»	
140 Valentín Argüelles Landete	»	»	»	»	
141 José María Guillén y Gil	»	»	»	»	
142 Anacleto Lafuente Redondo	»	»	»	»	
143 Justo Lorenzo Pérez Sanz	»	»	»	»	
144 Carlos López Noirot	»	»	»	»	
145 Angel Faibella Fábregat	»	»	»	»	
146 Florentino Trancón Farto	»	»	»	»	Debe acompañar los certificados de Penales y de buena conducta.
147 Florencio González Ochoa	»	»	»	»	
148 Juan Rivas Solano	»	»	»	»	
149 Remigio Yagüe Sevilla	»	»	»	»	
150 Benito Pintado González	»	»	»	»	
151 Manuel Cobos Cañas	»	»	»	»	
152 José Navarro Poveda	»	»	»	»	
153 Manuel Moral Mudarra	»	»	»	»	
154 José María Vidal Rico	»	»	»	»	Idem íd. id.
155 Salvador Sánchez Quiles	»	»	»	»	
156 Ramón Salvador Carceller	»	»	»	»	
157 Juan García de Diego	»	»	»	»	
158 Antonio Montijano Arnedo	»	»	»	»	
159 José Salamanca Ubeda	»	»	»	»	
160 Francisco Cobo Carrillo	»	»	»	»	
161 Alejandro Velasco Velasco	»	»	»	»	
162 Rafael Marchena Rosado	»	»	»	»	
163 Miguel Lis Escriche	»	»	»	»	Idem íd. íd.
164 Juan Pérez Sierra	»	»	»	»	
165 Ernesto Peinado Merino	»	»	»	»	

(Continuará.)

282

Servicio Agronómico Nacional.—Sección de Segovia

Relación de establecimientos inscriptos, en el registro de casas, dedicadas a la venta de semillas agrícolas.

D. Ceferino Martín Chavente, carretera de Boceguillas, 11.

Vende cereales y leguminosas para semillas que las adquiere del cultivo de la misma provincia.

Segovia, 15 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 22 de la ley electoral vigente y Real orden circular de 21 de Noviembre último, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1931, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las Mesas

Dehesa y Dehesa Mayor

Sección única.—Escuela nacional de primera enseñanza.

Sangarcía

Seción única.—Escuela nacional de niños.

Lo que se publica a efectos reglamentarios.

275

Alcaldía de Carbonero el Mayor

SUBASTA

El día ocho de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un empleado de montes y el Secretario autorizante que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 76,768 metros cúbicos de troncos de pino y 17,790 de leña de copas, procedentes de pinos secos del monte de estos propios «Cafría», número 132 del catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de mil doscientas treinta y cinco pesetas, noventa y dos céntimos.

La presentación de pliegos será todos los días laborables de diez a doce de la mañana y media hora después de la señalada para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando el resguardo acreditativo de haber entregado en la Depositaría municipal el diez por ciento del total importe de la subasta, fianza que se considerará después como definitiva, importando ciento veintitrés pesetas, 59 céntimos.

Adjudicada por la mesa provisionalmente la subasta al mejor postor, será elevada a definitiva en la primera sesión que celebre la Comisión municipal, quedando obligado el rematante a ingresar el importe de la misma al siguiente día de comunicársele en esta forma: el noventa por ciento en arcas municipales y el diez por ciento restante en la Caja general de depósitos a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas quieran examinarle.

Los gastos de reintegros, expedientes y demás documentos que con este motivo se originen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento podrá hacer uso del derecho de tanteo que le concede el artículo 26 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia..., según cédula personal corriente, que acompaña, aceptando las condiciones del pliego, facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 76,768 metros cúbicos de troncos de pino y 17,790 de leña de copas, procedentes de copas de pinos secos del monte «Cafria», número 132 del catálogo de los de utilidad pública, de los cuales está enterado, ofrece por los mismos la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de los pinos secos del monte «Cafria», núm. 132».

Carbonero el Mayor, a 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Llorente.

— —

El día ocho de Febrero próximo venidero a las once de la mañana y bajo la presidencia del Señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un empleado de montes y el Secretario autorizante, que dará fé del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 128,390 metros cúbicos de troncos de pino y 31,790 de leña de copas, procedentes de pinos secos de los montes de estos propios «El Mayor y Solilleja», núm. 133 del catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de dos mil trescientas setenta y dos pesetas, noventa y seis céntimos.

La presentación de pliegos será todos los días laborables de diez a doce de la mañana y media hora después de la señalada para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 10 por 100 del total importe de la subasta, fianza que se considerará después como definitiva, importando doscientas treinta y siete pesetas con veintinueve céntimos.

Adjudicada por la mesa provisionalmente la subasta al mejor postor, será elevada a definitiva en la primera sesión que celebre la Comisión municipal, quedando obligado el rematante a ingresar el importe de la misma al siguiente día de comunicársele en esta forma: el 90 por 100 en arcas Municipales de este Ayuntamiento y el 10 por 100 restante en la Caja General de Depósitos a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas quieran examinarlos.

Los gastos de reintegros, expedientes y demas documentos que con este motivo se originen serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento podrá hacer uso del derecho de tanteo que le concede el artículo 26 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia..., según cédula personal corriente que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 128,390 metros cúbicos de pino y 31,790 de leña de copas, de los pinos secos del monte «El Mayor y Solilleja», número 133 del catálogo de los de utilidad publica, de los cuales está enterado ofrece por los mismos la cantidad de....pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

En el sobre: Proposición para optar a la subasta de los pinos secos del Monte «El Mayor y Solilleja», número 133.--El Alcalde, Cesáreo Llorente.

391

Tribunal provincial contencioso administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Eufemio Martín Correa, mayor de edad, domiciliado en Valladolid, representado por el Procurador don Sotero López Miguel, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Chañe de treinta de Octubre último, disponiendo fueran exigidas al recurrente siete mil seiscientas ochenta y siete pesetas, treinta céntimos, por saldo que se dice resultar a favor de la mentada Corporación municipal al liquidar la gestión que dicho señor tuvo a su cargo como recaudador de dicho Ayuntamiento en los años de mil novecientos once a mil novecientos quince, y el de fecha veintiocho de Noviembre siguiente, por el que se denegó la reposición solicitada del primer acuerdo citado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Vicente Crespo. — El Secretario, Tomás de Lezcano.

261

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido dictada en el dia de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Julio Martín Alonso, en representación de D. Toribio Muñoz de Dios, contra D. Ignacio de la Fuente Cisneros, sobre pago de mil treinta y cinco pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el dia diez de Febrero próximo y hora de las once, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del deudor:

1. Una máquina aventadora seminueva, pintada de color verde, de la casa Ajuria, Valladolid, Btos., 5; tasada en 400 pesetas.

Inmuebles en término de Calabazas

2. Una tierra en el pago antes titulado Borralejos, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Agapito Vega; Este, Juan Vega; Sur, Faustino de la Fuente, y Norte, camino; tasada en 210 id.

3. Otra a los Chorros, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Norte y Oeste, cañada; Este, de Margarita de la Fuente, y Sur, de Faustino de la Fuente; en 250 id.

4. Otra a las Cabañas, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Norte y Sur, Manuel Hernando; Este, Mariano Vega, y Oeste, Revilla; en 50 id.

5. Otra a Valdelacasa, de 59 áreas, 10 centiáreas; linda Norte, de José Hernando; Este, camino; Sur, Pedro Lázaro, y Oeste, Damián Sombrero; en ciento sesenta id.

6. Otra a Cuesta Nueva, de 78 áreas, 80 centiáreas; linda Este, Mariano Velasco; Oeste, Felipa Arranz; Sur, Revilla, y Norte, camino; en 220 id.

7. Otra a Valdelacabra, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, de Mamerto Hernando; Este y Sur, Felipa Arranz, y Oeste, Zenón Acebes; en 130 id.

8. Otra al camino Real, de 59 áreas, 10 centiáreas; linda Norte, Francisco Hernando; Este, Margarita de la Fuente, y Oeste, camino; en 230 id.

9. Otra al Cabrón, de 78 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, Esteban Pascual, Este, Margarita de la Fuente; Sur, camino, y Oeste, Frutos de la Fuente; en 160 id.

10. Otra en igual pago que la anterior, de 49 áreas, 10 centiáreas; linda Norte, Revilla; Este, Mariano Gómez; y Oeste, Francisco Gómez; en 110 id.

11. Otra a las Encinas, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, Marcos de la Fuente; Este y Sur, de Guillermo Rojo, y Oeste, de Marcos de la Fuente; en 65 id.

12. Otra al camino Real, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Damián Sombría; Sur, Celestino Gonzalo, y Oeste, Liborio García, en 110 id.

13. Otra al Anillo, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Mariano Pascual; Sur, Angel Arranz, y Oeste, Guillermo Rojo; en 60 id.

14. Otra a la Pradera, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Norte y Este, Fulgencio de la Fuente; Sur, camino, y Oeste, Frutos de la Fuente; en 70 id.

15. Otra al sitio de los Lagares, de 78 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, cañada; Este, Valentín Cabrero; Sur, Mariano Pascual, y Oeste, Mariano Vega; en 160 id.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo el licitador o licitadores proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cuéllar, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

282

Comandancia de la Guardie Civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a la ley de caza y Real decreto de 4 de Noviembre de 1929, se procederá el día primero de Febrero próximo y hora de las diez y treinta, en la casa-cuartel de esta Comandancia a la vente en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 15 de Enero de 1931.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Ildefonso Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL